

VIEDMA, 02 ENE 2014

VISTO el expediente nro. 101008-ART-2014 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido sancionada la Ley n° 4925 por la cual se determina la base imponible del Impuesto a los Automotores para el ejercicio fiscal 2014;

Que conforme a las Resoluciones n° 002/2007 y 712/2013, referente al cronograma de vencimientos especiales y normales del citado impuesto, se hace necesario determinar el monto de las cuotas para el periodo fiscal 2014;

Que en consecuencia, las mismas se determinaran en función a la Ley n° 4925 y a la Resolución ART n° 1/2014, dictada en función a lo determinado por el artículo 27 de la citada Ley con vigencia a partir del 01 de Enero del año 2014;

Que por el artículo 18 de la Ley I n° 1284 de creación del Impuesto a los Automotores, la Agencia de Recaudación Tributaria se halla facultada para establecer la forma, plazos y condiciones en que se efectuarán los pagos;

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Código Fiscal, Ley I N° 2686

Por ello:

EL GERENTE DE RECAUDACIÓN Y COBRANZAS  
A/C. DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Fijar como importe de las cuotas 1° a 6° del Impuesto a los Automotores correspondiente al ejercicio fiscal 2014, el monto resultante de dividir por seis (6) el impuesto total fijado por Ley n° 4925 y Resolución n° 1/2014, con vencimiento según lo establecido por Resoluciones n° 002/2007 y 712/2013.

ARTICULO 2°.- Establecer en una (1) sola cuota el Impuesto a los Automotores para todos aquellos vehículos cuyo impuesto total sea igual o menor a Pesos Sesenta y Cinco (\$ 65,00) con vencimiento el 13 de Febrero del 2014.

ARTICULO 3°.- Al momento de la liquidación de las cuotas citadas en el primer punto del presente se deberá tener en cuenta *Bonificación-Incentivo periodo fiscal 2014*, establecido por Ley n° 4925 (Artículos 46, 47, 49, 50 y 51).

ARTICULO 4°.- Aplicar de oficio / automáticamente los pagos en demasía que surjan de la aplicación de las bonificaciones en virtud de lo establecido por las distintas normativas vigentes.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 003**

FDO. RAFAEL ALBORNOZ  
GERENTE DE  
RECAUDACIÓN Y COBRANZAS  
A/C AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA